

**DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, MEDIANTE LA QUE REMITE CONTESTACIÓN A PUNTO DE ACUERDO, APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, RESPECTO A LOS PRODUCTORES DE CAFÉ AFECTADOS POR EL FRENTE FRÍO NÚMERO 10**

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2019

**Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión**

**Presente**

En respuesta al oficio número DGPL 64-II-8-0776 signado por la diputada María de los Dolores Padierna Luna, en su carácter de vicepresidenta de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número SSPC/ CNPC/ DGGR/ 425/ 2019 suscrito por el licenciado Pacífico Hugo Orantes Montes, director general para la Gestión de Riesgos de la Coordinación Nacional de Protección Civil, mediante el cual responde el punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a establecer las líneas de coordinación y acción con el Ejecutivo del estado de Puebla, a fin de brindar la ayuda necesaria a los productores de café afectados por el frente frío número 10.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración distinguida.

Maestro Miguel Enrique Lucia Espejo (rúbrica)  
Titular de la Unidad de Enlace Legislativo

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2019.

**Maestro Miguel Enrique Lucia Espejo**  
**Titular de la Unidad de Enlace Legislativo**  
**Secretaría de Gobernación**

**Presente**

Me refiero al oficio número SG/ UEL/ 311/ 259/ 18, dirigido inicialmente al secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, por el que hace del conocimiento del diverso DGPL 64-II-8-0776, suscrito por la diputada María de los Dolores Padierna Luna, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados por el que se comunica el punto de acuerdo:

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta al Ejecutivo federal para establecer las líneas de coordinación y acción con el Ejecutivo del estado de Puebla, a fin de brindar la ayuda necesaria a los productores de café afectados por el frente frío número 10.

Sobre el particular, y con fundamento en las atribuciones y competencia que los artículos 8, 9, fracción VII, 10, 59, fracciones I y IV, así como 61, fracciones I y IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, otorgan a esta Dirección General para la Gestión de Riesgos, así como los artículos octavo y décimo transitorios del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, se emiten las siguientes consideraciones:

I. Para la atención de algún fenómeno natural perturbador, con base en el acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias Fonden (Lineamientos) –DOF-03-VII-2012–, la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), emite declaratorias de emergencia, que tienen como finalidad el suministro de insumos ‘ para responder de manera inmediata y oportuna a las necesidades urgentes para la protección de la vida y la salud de la población ante la inminencia, la alta probabilidad u ocurrencia de tales fenómenos.

Para la autorización de insumos, los lineamientos establecen –de manera genérica–, la necesidad de contar con una declaratoria de emergencia, dirigida a la CNPC y suscrita por el titular del poder ejecutivo de la entidad federativa afectada (o en su caso por el servidor público del nivel jerárquico inmediato inferior con facultades para ello), en la que se describa, entre otros aspectos, el fenómeno natural perturbador, los municipios u órganos político-administrativos en situación de emergencia, la población estimada que fue o pueda ser afectada y señalar que ha sido rebasada la capacidad financiera y operativa para atender por sí misma los efectos del fenómeno natural perturbador.

Cumplido el procedimiento establecido en los lineamientos, el 16 de noviembre de 2018 la CNPC, emitió una declaratoria de Emergencia mediante el boletín de prensa número 412/18, para 17 municipios del estado de Puebla, por la presencia de helada severa, ocurrida los días 14 y 15 de noviembre de 2018, publicándose dicha declaratoria en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de noviembre de 2018. Para esta declaratoria se autorizaron los siguientes insumos: 8 mil 741 despensas, 34 mil 964 cobertores, 34 mil 964 colchonetas y 8 mil 741 kits de aseo personal.

Con respecto a los productores de café, esta secretaría no cuenta con las atribuciones para la atención de ese sector, por lo que es necesario que tengan los acercamientos necesarios con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, que de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Federal en las fracciones III, XVIII y XXIV, tiene a su cargo la implantación de Programas de Prevención y Manejo de Riesgos del sector agrícola, por lo que se proporciona el número de teléfono 018008822676, para verificar si existe algún tipo de planes y o programas mediante el cual puedan ser beneficiarios.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

## **Nota**

1 Productos consumibles (despensas alimenticias. agua para beber, medicamentos, etc.), productos duraderos (artículos de abrigo y protección como colchonetas, cobertores, láminas, bolsas para cadáveres, costales, hule y/o plásticos ~. f~ ~r que traspase el agua proveniente de lluvias o fenómenos naturales similares en las viviendas de los da s, herramientas, artículos de limpieza, artículos de aseo personal, mochilas aspersoras para la atención de incendios forestales), servicios (fletes o transportes, combustible, etc.), según el Anexo I de los Lineamientos afectada, y señalar que ha sido rebasada su capacidad financiera y operativa para atender por sí misma los efectos del fenómeno natural perturbador.

Atentamente

Pacífico Hugo Orantes Montes (rúbrica)